



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Radicado 23-001-31-05-004-2015-00362-02

Montería, veintinueve (29) de marzo del años dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar en primer lugar el auto dictado por esta unidad judicial el día 8 de febrero del año 2022, con la finalidad de verificar si es viable la corrección del numeral primero de dicha providencia.

Escudriñado a profundidad lo allí resuelto, encuentra el despacho que efectivamente se incurrió en un error al señalar como nombre del demandante el correspondiente a JOSE DE LOS REYES SÁNCHEZ RAMOS, a pesar de que el nombre correcto de la accionante de este juicio es LEONOR TERESA CORRALES BOSSIO.

Conforme a lo anterior, esta judicatura procederá a corregir la mentada providencia, teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual es aplicable a la ritualidad laboral por mandato del canon 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que a su tenor literal expresa acerca del mecanismo de aclaración de providencias:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Corolario a lo anterior, ésta unidad judicial procederá a corregir el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto de calenda 8 de febrero de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de LEONOR TERESA CORRALES BOSSIO y en contra de la administradora colombiana de pensiones - Colpensiones, por la suma de Dieciséis Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos Con Cincuenta y Siete Centavos (\$16.675.177,57), mas los intereses



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de LEONOR TERESA CORRALES en contra de COLPENSIONES

Exp. N° 23-001-31-05-004-2015-00362-02

legales moratorios que se sigan causando hasta el pago efectivo de la obligación, acorde lo señalado en los considerandos de este proveído”.

Una vez en firme el mandamiento de pago se le dará trámite a las excepciones presentadas por Colpensiones. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral PRIMERO del auto de fecha 8 de febrero de 2022 dentro del presente proceso, en atención a lo señalado en el capítulo motivo del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, el numeral PRIMERO de la precitada providencia quedará así:

“PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de LEONOR TERESA CORRALES BOSSIO y en contra de la administradora colombiana de pensiones – Colpensiones, por la suma de Dieciséis Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos Con Cincuenta y Siete Centavos (\$16.675.177,57), más los intereses legales moratorios que se sigan causando hasta el pago efectivo de la obligación, acorde lo señalado en los considerandos de este proveído”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA